



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), mayo treinta y uno (31) del año dos mil veintitrés (2.023).

*Radicado: 761093110002-2022-00050-00
Auto No. 596*

En memorial que antecede la demandante solicita copia de las nóminas del demandado para verificar la aplicación de los descuentos por cuenta de este Juzgado, por lo cual se DISPONE:

Solicitar a la ARMADA NACIONAL remita con destino a este estrado judicial copia de todas y cada una de las nóminas del año 2022 y de las que corre del 2023 respecto del demandado ANDRES OLAYA ORTIZ, al igual que certifique mes a mes desde mayo de 2022 a hoy en día, el salario devengado por ANDRES OLAYA ORTIZ, especificando como se aplicó a cada periodo el embargo ordenado a saber: a. Veinte por ciento (20 %) del salario mensual y todo lo que lo compone; b. Veinte por ciento (20 %) frente a las primas de mitad y fin de año; c. Veinte por ciento (20 %) respecto a las prestaciones sociales y vacaciones y de cualquier otra erogación que perciba el demandado y los subsidios de los cuales sea beneficiario el menor MIGUEL ANGEL OLAYA CORREA como descendiente de ANDRES OLAYA ORTIZ.

Igualmente deberá señalar mes a mes, el quantum al cual asciende o debió ascender el descuento por concepto de embargo de cuota alimentaria y que valor al subsidio del referido menor.

Para dar cumplimiento a lo anterior se les concede el término de cinco (5) días, se advierte al destinatario de esta orden que en el evento de hacer caso omiso a la misma, el despacho no solo impondrá las sanciones establecidas en el C.G.P., sino también se verá precisado a compulsar copias para que tal conducta sea investigada penalmente por la Fiscalía General de la Nación por presunto fraude a resolución judicial.

Por Secretaría Ofíciase en tal sentido indicando en la comunicación, nombres, apellidos completos y número de identificación de las partes y del menor hijo de los extremos en litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



*WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ*

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c78d0a5a5d9d905258de556c88252bbb34db3d94615a5f9597b3b216969caec**

Documento generado en 31/05/2023 03:46:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>